

Índice toponímico y antroponímico rubrican su condición de valioso elemento para la historiografía política eclesiástica, jurídica y literaria de la Alta Edad Media catalana.

J. F. R.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993; 445 pp.

Las transformaciones del Occidente europeo entre el Pleno Medievo y los tiempos modernos consolidaron una fiscalidad regia que, en palabras de Salvador de Moxò, persiguió tanto la resurrección del impuesto directo (prácticamente perdido en los tiempos feudales primeros) como la generalización del indirecto, el más enraizado en la idiosincrasia tributaria medieval.

Entre sus distintas orientaciones investigadoras, Miguel Ángel Ladero se ha distinguido en los dos últimos decenios por la publicación de algunos sólidos trabajos sobre la hacienda de la corona castellana en los siglos finales del Medievo: *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV* (La Laguna, 1973), *El siglo XV en Castilla Fuentes de renta y política fiscal* (Barcelona, 1982), la extensa ponencia «Cortes de Castilla y León y fiscalidad regia (1369-1429)» presentada en el congreso sobre *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media* (Valladolid, 1988), y el que ahora comentamos que cierra —de momento— el ciclo de estudios dedicados al tema por el conocido medievalista

Parecerá a algunos extraño que el interés del profesor Ladero haya retrocedido en el tiempo a medida que ha ido dando a la luz sus publicaciones sobre historia de la fiscalidad. La explicación que aquí nos da resulta de todo punto coherente. La historia de la hacienda real castellana desde el ascenso de los Trastámara (1369) a la entronización de los Habsburgo (1516) resulta inexplicable sin tener en cuenta lo acontecido en el siglo largo que discurre entre la subida al trono de Alfonso X (1252) y el fratricidio de Montiel. Bajo los primeros Trastámara, se recuerda, no aparecerán nuevos impuestos; el cuadro fiscal aparece completo y solamente se produce una maduración de las instituciones de gestión hacendística. El deterioro que se produzca bajo Juan II y Enrique IV no será irreversible: la hacienda regia, en proceso de consolidación, aguantará la embestida aristocratizante y sus intentos de mediatizar el poder regio. Los Reyes Católicos harán las oportunas correcciones rescatando un buen número de rentas enajenadas y mejorando los procedimientos de cobro.

El período 1252-1369 se presenta como básico en la conjunción de realidades fiscales antiguas y nuevas. Como en el resto del Occidente se va pasando de una fiscalidad regia de tipo señorial a otra de soberanía estatal. En la correspondiente pugna estaban en juego dos concepciones de la hacienda. . y del poder: la soberana y la «pactista». De ahí los forcejeos y acuerdos con otras fuerzas con fiscalidades propias. clero, nobleza o concejos.

Todo este proceso estará marcado en Castilla por algunas peculiaridades derivadas de la vecindad con el Islam: la importante presencia de los almojarifazgos «herencia indirecta de la fiscalidad urbana andalusí que, a través del filtro toledano se aplica en muchas ciudades y villas conquistadas en el siglo XIII y aforadas según el modelo de la ciudad del Tajo» (p. 140). El proceso tiene, asimismo, múltiples símbolos. El más destacado, posiblemente, la generalización del cobro de la alcabala desde los años cuarenta del siglo XIV... y su conversión en renta ordinaria hacia 1400.

*Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)* se articula en dos partes.

La primera va dedicada a los ingresos antiguos y modernos. Se hace en ella una precisa descripción de cómo surgen y, en su caso, qué acaban significando a lo largo de estos 117 años: Pechos y derechos tradicionales, pedidos, monedas y servicios; regalías; servicios de ganados trashumantes; portazgos, almojarifazgos y aduanas; sisas y alcabalas; transferencias de la fiscalidad eclesiástica; y otros recursos extraordinarios.

Los datos para este período son frecuentemente fragmentarios. Sin embargo, un balance final a la muerte de Pedro I, permitiría hablar posiblemente de un tesoro de cien millones de maravedís en oro y joyas, más otros sesenta millones en rentas y derechos por cobrar, correspondientes a los últimos tres o cuatro años de su reinado (p. 228).

La segunda parte va dedicada a Fiscalidad, poder y sociedad.

Más allá de las frías cifras o tecnicismos se nos habla a lo largo de un centenar de páginas de: personas encargadas de la percepción; medios utilizados; fuerzas sociales afectadas por los cobros y, en último caso, cuáles son los intentos de control institucional sobre ellos. Lo que claramente se revela a lo largo de estos años son múltiples contradicciones resultado del adoso de nuevos mecanismos financieros sobre otros ya caducos pero que no acaban de ser suprimidos.

Dos apéndices sobre exenciones fiscales a instituciones eclesiásticas y villas y ciudades cierran la obra.

A diferencia del estudio aparecido en La Laguna en 1973, basado en un rico material archivístico explorado por el profesor Ladero, en el presente libro se ha procedido, esencialmente, a una meritoria labor de sistematización e interpretación de los materiales aportados por colecciones documentales, fuentes narrativas, textos jurídicos, cuadernos de cortes y una abundantísima bibliografía que cubre desde grandes monografías de reinados a artículos sobre cuestiones puntuales.

El resultado es una obra con el rigor y la densidad característicos de la producción de su autor. Caracteres, sin embargo, que no están reñidos con un orden y una claridad expositiva que hacen del libro un texto incluso didáctico para aquellos poco versados en temas de fiscalidad medieval.